

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS A LA FEMP DIRIGIDAS A FACILITAR LA PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES PARA FOMENTAR LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

En el marco del Convenio suscrito el 31 de marzo de 2023, entre el Instituto de las Mujeres (IMs), en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Comisión de Seguimiento y Evaluación, prevista en el mismo, aprueba las siguientes bases de concesión de ayudas a Entidades Locales para el desarrollo de acciones dirigidas a fomentar la transversalidad del enfoque de género en la planificación y desarrollo de todas las políticas públicas locales, con especial incidencia en la implementación y desarrollo de medidas de conciliación y corresponsabilidad, que contribuyan a facilitar la atención y el cuidado de menores, personas mayores y/o dependientes y de colectivos especialmente vulnerables, así como la puesta en marcha y/o desarrollo de planes y/o acciones de empleo con perspectiva de género en el ámbito municipal.

En virtud de las cuales se dispone:

Primera. - Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar a las Entidades Locales adheridas a la FEMP la puesta en marcha de acciones dirigidas a fomentar la transversalidad del enfoque de género en la planificación y desarrollo de todas las políticas en materia de igualdad en el ámbito municipal, especialmente a través de la creación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos y medidas de conciliación y corresponsabilidad, así como la puesta en marcha y/o desarrollo de planes y/o acciones de empleo con perspectiva de género en el ámbito municipal.

Segunda. - Entidades Beneficiarias, modalidades y requisitos:

Las entidades locales que concurren a la presente convocatoria pública **deberán estar asociadas a la FEMP** y haber realizado acciones específicas destinadas a la puesta en marcha de planes y/o acciones de empleo que incluyan la perspectiva de género, dirigidos a reducir el desequilibrio en el acceso al mercado de trabajo, fomentando la igualdad de género como factor de desarrollo local y de bienestar de la población en general, al menos, desde el año **2021**

En función de su población (cuyo cómputo se realizará conforme a la última declaración de cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobada por el Gobierno en el momento de la publicación de estas bases, <https://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.html?padre=517&dh=1>) y del objeto de la ayuda, se presentarán a una de las siguientes modalidades:

1. A la Modalidad A:

Dirigida a Entidades locales asociadas a la FEMP con una población igual o inferior a 10.000 habitantes, que cuenten con un porcentaje de población de menores de tres años y/o mayores de 65 años superior al 3%. En concreto, se dirige a:

- ✓ Ayuntamientos de municipios asociados a la FEMP con población igual o inferior a 10.000 habitantes.
- ✓ Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares asociados a la FEMP, para proyectos o actuaciones destinadas a municipios de población igual o inferior a 10.000 habitantes.
- ✓ Agrupaciones de municipios asociados a la FEMP, siempre que el conjunto de la población de los municipios agrupados sea igual o inferior a 10.000 habitantes.

Aquellos Ayuntamientos que soliciten una ayuda de forma individual no podrán hacerlo de forma agrupada con otros. En el supuesto de que lo hagan, se desestimará la solicitud individual.

En el caso de que resulte beneficiaria una Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, las actuaciones que estos pretendan financiar no podrán desarrollarse en municipios cuyos Ayuntamientos también hayan resultado beneficiarios de la ayuda, salvo en aquellos que renuncien a la misma.

Categorías: A efectos de determinar el número de ayudas a conceder y su importe máximo, se establecen tres categorías según el rango de población y tipo de Entidad Local:

A1: Ayuntamientos de municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes.

A2: Ayuntamientos de municipios con población de entre 5.001 y 10.000 habitantes.

A3: Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares y otras agrupaciones municipales siempre que el conjunto de la población de los municipios agrupados sea igual o inferior a 10.000 habitantes.

Tipo de Proyectos objeto de financiación:

En esta modalidad se podrán presentar proyectos dirigidos a facilitar la conciliación en la vida personal, familiar y profesional y la corresponsabilidad de mujeres y hombres, siempre desde la perspectiva de la igualdad de género, así como proyectos dirigidos a la atención y el cuidado de menores, mayores y/o dependientes y a la atención de los colectivos más vulnerables, que se desarrollen, al menos, en uno de los siguientes ámbitos:

- a) Conciliación y corresponsabilidad en el ámbito privado, a través de acciones de concienciación, servicios de información y actividades en centros educativos, socioculturales, deportivos o servicios de nuevo establecimiento o ampliación o mejora de los ya existentes destinados a la ciudadanía en general que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y profesional y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, en el ámbito territorial de la Entidad Local.

- b) Conciliación y corresponsabilidad en el ámbito público, a través de acciones de sensibilización dirigidas a generar un cambio de cultura real de los roles tradicionales entre mujeres y hombres y que sirva de apoyo a empresas y organizaciones.
- c) Acciones dirigidas a fomentar programas de atención y cuidado de menores, mayores y/o dependientes, así como aquellos dirigidos especialmente, a personas pertenecientes a colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

2. **A la Modalidad B:**

Dirigida a Ayuntamientos de municipios asociados a la FEMP con una población igual o inferior 100.000 habitantes, que cuenten con un Plan de Igualdad vigente.

Categorías: A efectos de determinar el número de ayudas a conceder y su importe máximo, se establecen tres categorías según el rango de población y tipo de Entidad Local:

- B1:** Ayuntamientos de municipios con población inferior a 10.000 habitantes.
- B2:** Ayuntamientos de municipios con población de entre 10.001 y 20.000 habitantes.
- B3:** Ayuntamientos de municipios con población de entre 20.001 y 100.000 habitantes

Tipo de Proyectos objeto de financiación: En esta modalidad se podrán presentar proyectos de planificación dirigidos a fomentar el empleo con perspectiva de género y que deberán contar con actuaciones que ayuden a:

- Disminuir los desequilibrios de género;
- Consolidar políticas y acciones de transformación que promuevan la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres;
- Garantizar la participación, bienestar y permanencia de las mujeres en las zonas rurales y municipios de menor población.

Tercera. - Financiación:

Las ayudas económicas reguladas en esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la subvención directa otorgada a favor de la FEMP, **conforme se establece en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023**, en la partida presupuestaria 30.101.232B.483 del Instituto de las Mujeres en la que figura un crédito nominativo destinado a la FEMP para desarrollar actuaciones en materia de igualdad.

Con el fin de garantizar una mayor implicación en la acción subvencionada por parte de las Entidades Locales beneficiarias, la cantidad financiada con cargo a esta convocatoria no superará el 85% del coste total del proyecto.

Se destinará la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000€), que se distribuirá según los siguientes tramos de población:

Modalidad A: (población igual o inferior a 10.000hab.)

A1: Hasta un máximo de **50.000 euros**, cantidad máxima para la concesión de 10 ayudas que no superarán 5.000 euros cada una, destinadas a actuaciones a desarrollar por Ayuntamientos con una población **igual o inferior a 5.000 habitantes**.

A2: Hasta un máximo de **60.000 euros**, cantidad máxima para la concesión de 10 ayudas que no superarán los 6.000 euros cada una, destinadas a actuaciones a desarrollar por Ayuntamientos con una población de **entre 5.001 y 10.000 habitantes**.

A3: Hasta un máximo de **15.000 euros**, cantidad máxima para la concesión de 2 ayudas, que no superará los 7.500 euros cada una, destinadas a actuaciones a desarrollar por Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y otras agrupaciones de Municipios cuyo conjunto de la población de los municipios agrupados sea **igual o inferior a 10.000 habitantes**.

Modalidad B: (población igual o inferior a 100.000hab.)

B1: Hasta un máximo de **50.000 euros**, cantidad máxima para la concesión de 10 ayudas que no superarán 5.000 euros cada una, destinadas a actuaciones a desarrollar por Ayuntamientos con una población **igual o inferior 10.000 habitantes**.

B2: Hasta un máximo de **60.000 euros**, cantidad máxima para la concesión de 10 ayudas que no superarán los 6.000 euros cada una, destinada a actuaciones a desarrollar por Ayuntamientos con población de **entre 10.001 y 20.000 habitantes**.

B3: Hasta un máximo de **15.000 euros**, cantidad máxima para la concesión de 2 ayudas, que no superarán los 7.500 euros cada una, destinadas a actuaciones a desarrollar por Ayuntamientos de municipios con una población **de entre 20.001 y 100.000 habitantes**.

En el caso de que en algunos de estos tramos no se presenten solicitudes suficientes o que las solicitudes presentadas no superen la puntuación mínima exigida, se procedería a liberar el crédito correspondiente y distribuirlo proporcionalmente entre los restantes tramos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Igualmente, la Comisión de Seguimiento y Evaluación procederá a la correspondiente reasignación de ayudas en los supuestos de que las solicitudes presentadas y valoradas positivamente no se ajusten a los tramos anteriormente mencionados, o que las Entidades Locales beneficiarias renuncien a la ayuda, una vez concedidas.

Cuarta. - Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido entre el 1 de

octubre de 2022 y el 30 de octubre de 2023 y hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En este mismo sentido, serán subvencionables los gastos generados por las actuaciones, proyectos y programas que constan en esta convocatoria que sean desarrollados por las Entidades Locales y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada tales como:

- ✓ Los gastos de personal contratado específicamente para el desarrollo del proyecto, incluidos los que se pudieran ocasionar en concepto de dietas (alojamiento y manutención) y kilometraje, que se justificarán por homologación de sus cuantías con el Grupo II del personal funcionario del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- ✓ Contratación de servicios necesarios como medio para la realización de la actividad subvencionada.
- ✓ Suministros.
- ✓ Los gastos de comunicación o publicidad.
- ✓ Los costes indirectos, entendiéndolos por los mismos aquéllos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica, como los gastos administrativos, costes de gestión, limpieza, teléfono, etc, sólo serán subvencionables en el caso de que su justificación se realice mediante alguna de las siguientes opciones de costes simplificados:
 1. Baremos estándar de costes unitarios. En este caso se deberá presentar una descripción del método de cálculo, las fuentes de los datos utilizados para el cálculo y el propio cálculo realizado.
 2. Importes a tanto alzado que no superen los 100.000 € de contribución pública. Se deberá acreditar la correcta aplicación del método de cálculo en función de la realidad de las cantidades declaradas y los productos o resultados.
 3. Financiación a tipo fijo determinada mediante la aplicación de un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes. En este caso sólo se deberá justificar el coste real subvencionable que se haya tomado como base para el cálculo.

No tendrán consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- ✓ El IVA recuperable.
- ✓ Intereses de deuda, cargos de servicios de deudas y recargos por retrasos en pagos.
- ✓ Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- ✓ Multas, sanciones y costes de litigios
- ✓ Contribuciones en especie.
- ✓ Los costes de personal funcionario o laboral fijo.
- ✓ Mantenimiento habitual de los locales utilizados.

Quinta. - Solicitudes, plazo de presentación y documentación:

El **plazo** de presentación de las solicitudes será de **veinte días naturales**, contados a partir de la publicación de la convocatoria en la Web de la FEMP.

Envío de la solicitud: La solicitud, junto con la documentación que se refiere a continuación (Anexos y Documentación acreditativa), se realizará mediante el envío de la documentación por correo postal o electrónico.

Presentación de la solicitud: Deberán utilizarse los modelos de formularios que se relacionan a continuación y que se acompañan como Anexos a esta convocatoria:

Anexo I: *Solicitud oficial de la Entidad Local.*

Refleja los principales datos de la Entidad, la modalidad, el coste y el nombre del proyecto presentado a la convocatoria.

La solicitud ha de estar sellada y firmada por el representante público competente.

En el caso de “otras agrupaciones de municipios”, la solicitud deberá ir acompañada de un escrito otorgando la representación de cada municipio que forma parte de la agrupación para presentar la solicitud.

Anexo II: *Datos del proyecto o actuación,* donde se especificarán los siguientes aspectos:

- **Modalidad (A/B)**
 - **Nombre del proyecto o actuación.**
 - **Necesidad social detectada y su adecuación.**
 - **Formulación de los objetivos.**
 - **Contenido de la actuación, proyecto o programa:** descripción resumida de su contenido, estructura y viabilidad del proyecto; detalle de las actividades a desarrollar y de la metodología prevista; deberá especificarse: número y características del personal necesario para su ejecución; espacios en los que se desarrolla la actividad.
- Tanto en su presentación como en su contenido, se deberán identificar y reflejar la perspectiva de género y se abordará la situación actual de mujeres y hombres en ese ámbito local.
- **Cronograma,** en el que consten las fechas de ejecución prevista para el desarrollo de las actuaciones.
 - **Personas beneficiarias:** características generales de las personas o colectivo al que se dirige la actuación; número de menores -por grupos de edad-, mayores y/o personas dependientes que se atienden —hombres y mujeres— que se verán beneficiadas de la actuación y colectivos vulnerables participantes, si los hubiera.
 - **Entidades o empresas beneficiarias:** si la acción va dirigida a las empresas o entidades del municipio, deberá constar el número de empresas o entidades beneficiarias, tipología de la empresa y sector productivo al que pertenece.
 - **Presupuesto total previsto para la actividad:** indicación del coste total estimado para el desarrollo del proyecto, programa o actuación, con resumen económico desglosado por origen de financiación y por

conceptos/partidas de gastos, detallando la cantidad que corresponda en concepto de ayuda y la aportación de la Corporación Local.

En ningún caso la ayuda solicitada podrá ser distinta al importe de la ayuda prevista en esta convocatoria para cada uno de los correspondientes tramos de población; tampoco superará el 85% del coste de la actividad presentada.

A los anteriores modelos debidamente cumplimentados, se acompañará:

- Documentación que justifique haber realizado acciones específicas destinadas a la puesta en marcha de planes/acciones de empleo que incluyan la perspectiva de género, dirigidos a reducir el desequilibrio en el acceso al mercado de trabajo, fomentando la igualdad de género como factor de desarrollo local y de bienestar de la población en general, al menos, desde el año 2021
- Breve memoria de las actividades en la que deberán especificarse de forma diferenciada las actuaciones desarrolladas durante el periodo 2021-2022, con una extensión máxima de 10 páginas, en letra arial 12.

En las solicitudes de ayudas para la modalidad B, además:

- Descripción/organigrama/documento de la estructura municipal en la que se enmarca las políticas locales que acrediten la puesta en marcha de planes de empleo que incluyan la perspectiva de género dirigidos a reducir el desequilibrio en el acceso al mercado laboral, fomentando la igualdad de género como factor de desarrollo local y de bienestar de la población en general desarrolladas por la Entidad Local.

Otros documentos acreditativos:

Copia compulsada del número de identificación fiscal del Ayuntamiento, Diputación provincial, Cabildo o Consejo insular o, en el caso de agrupaciones de municipios, de la entidad que asuma la representación de los municipios agrupados.

Sexta. - Plazo de Ejecución:

Los proyectos subvencionados se desarrollarán obligatoriamente **hasta el 30 de octubre de 2023**, pudiendo ser elegibles los gastos generados desde el 1 de octubre de 2022.

Séptima. - Criterios de Valoración y ponderación:

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 10 puntos y siendo la puntuación mínima exigible para que el proyecto, programa o actuación resulte beneficiario de las ayudas de la presente convocatoria, 5 puntos.

1. **Justificación de la acción:** Se valorará la identificación objetiva de la necesidad y la adecuación de los objetivos de la acción que se establecen en cada modalidad: *hasta 3 puntos*.
2. **Calidad técnica:** Se valorarán los siguientes aspectos: *hasta 5 puntos*.
 - Que exista coherencia y correspondencia entre los objetivos definidos, la metodología de trabajo prevista, los medios necesarios —personales, materiales y económicos— para la realización de las actividades del proyecto, los resultados que se esperan de él y la política de igualdad definida por la Entidad Local. *Hasta un máximo de 3 puntos*.
 - Que prevea la evaluación de los resultados. *Hasta un máximo de 1 punto*.
 - Que garantice la viabilidad social, técnica y financiera. *Hasta un máximo de 1 punto*.
3. **Impacto:** Grupo o grupos de personas beneficiarias de la acción o entidades y/o empresas, si procede. Inclusión de personas desfavorecidas. Hasta 2 puntos.

Octava. - Procedimiento de concesión de las ayudas:

1. El órgano responsable de valorar las solicitudes presentadas es la **Comisión de Seguimiento**, formada por personal designado conjuntamente por el Instituto de las Mujeres y la FEMP.

Dada la especificidad y diversidad de los proyectos, con el fin de realizar una valoración experta lo más objetiva posible, se constituirá un **equipo de valoración externo** a ambas entidades, formado por profesionales especialistas en el ámbito de la Igualdad, que realizarán la primera valoración de las propuestas recibidas. A partir de los informes elaborados por dicho equipo, la Comisión de Seguimiento realizará la propuesta de adjudicación de las ayudas.

2. La FEMP notificará a los solicitantes la **Propuesta de Resolución** y concederá un *plazo de 10 días naturales* para que las Entidades que presentaron los proyectos seleccionados le comuniquen su aceptación o renuncia. En caso de renuncia o de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado, se procederá a la liberación del crédito correspondiente y a su distribución entre los siguientes proyectos, según el orden de prelación en la puntuación obtenida, remitiéndose por la FEMP la misma notificación a las Entidades locales que presentaron los proyectos que resulten seleccionados conforme a esa distribución.

3. Junto a la aceptación de las ayudas, las Entidades Locales seleccionadas deberán remitir a la FEMP una **Declaración de aceptación de las bases de la presente convocatoria** (Anexo III), **datos bancarios** (Anexo V) y acreditar ante la FEMP los siguientes extremos (Anexo IV):

- a) La justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la ayuda.
- b) Que no es deudora por resolución de la procedencia de reintegro, mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la aportación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.a), de la Orden EHA/699/2009, de 12 de marzo por la que se establecen las subvenciones en las que la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o copia compulsado.

4. La FEMP dictará la Resolución de adjudicación que se comunicará por escrito a las entidades beneficiarias y será publicada en la página Web de esta Federación.

Novena. - Pago de la Ayuda:

Dictada la Resolución de adjudicación, la FEMP transferirá a las Entidades Locales beneficiarias el **50% inicial** del importe de la ayuda concedida, según los datos bancarios indicados en el Anexo V.

El resto de la ayuda será transferida una vez sea justificada la misma y previa acreditación, mediante la oportuna declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Para poder tramitar la transferencia será necesario e imprescindible enviar a la FEMP los **datos bancarios** de la cuenta en la que la Entidad Local beneficiaria desea que se le realice el ingreso, mediante la cumplimentación del Anexo V.

Décima. - Obligaciones de las entidades locales beneficiarias:

- Las entidades beneficiarias asumirán el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las condiciones establecidas en las bases que constituyen la presente convocatoria
- Realizar y justificar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos que constan en esta convocatoria.
- Reembolsar los fondos recibidos, si las actuaciones objeto de subvención no se ejecutan, o reintegrar el importe correspondiente, si los gastos son inferiores a los que se consideran debidamente justificados.

- Insertar, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria de subvenciones, los correspondientes logotipos del Ministerio de Igualdad– Instituto de las Mujeres y de la FEMP, los cuales se podrán solicitar a la FEMP, a través de la dirección igualdad@femp.es

Undécima. - Justificación del proyecto subvencionado:

La justificación habrá de presentarse con **anterioridad al 31 de diciembre de 2023**. Los gastos deberán hallarse realizados y pagados con anterioridad a la fecha que se indica como plazo máximo de justificación.

Las cuentas justificativas a presentar por las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas contendrán la siguiente información en la documentación que se relaciona a continuación:

- Una copia de la **memoria técnica** donde se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y donde se detallen los aspectos fundamentales del proyecto o programa de actuación que ha sido subvencionado, indicando las actividades realizadas, debidamente documentadas, y los resultados obtenidos y, en su caso, las desviaciones producidas.
- Una copia de la **memoria económica** de la actuación realizada donde se deberá diferenciar la justificación de la ayuda recibida con cargo a la subvención IMs- FEMP , la aportación de la Entidad Local al proyecto y, si la hubiere, la aportación de otros organismos o entidades (públicos o privados) al mismo, de forma que:
 - Se deberá presentar una relación clasificada de los gastos realizados, en la que se consignen los siguientes datos: número de la factura, fecha, concepto, importe, nombre del perceptor, su NIF, fecha de pago y cuantía exacta imputada a la subvención.
 - Se deberán presentar todas las **facturas — originales o copias compulsadas —** o documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichos pagos deberán estar contabilizados. Las facturas **nunca podrán ser de la propia entidad**, sino libradas por la empresa o firma comercial que preste el servicio o suministre materiales.
 - Es requisito imprescindible, y solo podrán ser admitidas como justificantes válidos, que las facturas que se presenten vengan acompañadas de la correspondiente acreditación del pago (transferencia bancaria, recibí del acreedor) y solo en casos excepcionales se admitirá el pago por cheque y únicamente en el supuesto de que el pago sea nominativo.
 - Los requisitos que, indispensablemente, han de cumplir las facturas que se presenten como justificación de los gastos son los siguientes:
 - ✓ Número de factura.
 - ✓ Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, domicilio).
 - ✓ Datos identificativos del destinatario (cada Entidad Local participante en el Convenio FEMP-IMs, en base a los programas realizados).
 - ✓ Descripción detallada de la operación. En todos los casos, el IVA deberá ser repercutido independientemente, con expresión del tipo aplicable.
 - ✓ Lugar, fecha de emisión, firma y sello comercial. En el caso de establecimientos abiertos al público, solo se exigirá el correspondiente sello comercial.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
- En las **contrataciones de servicios o suministros**, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debiendo acreditarse la solicitud de, al menos, tres ofertas para la contratación del servicio o suministro, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del Sector Público (15.000€), según establece el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). Las invitaciones cursadas y los presupuestos recibidos deberán ser custodiados y remitidos a la FEMP para la oportuna justificación del procedimiento.
- Se podrá subcontratar con terceros por el 100 % de la subvención percibida. Bajo ningún concepto podrá aplicarse ese porcentaje a la cantidad aportada por la Entidad Local en concepto de financiación propia para las actividades subvencionadas.
- En caso de **gastos de personal**, sólo pueden corresponder a personal contratado específicamente para el proyecto – los costes de personal funcionario o laboral fijo no serán subvencionables – y para su justificación se indicará el nombre y DNI de la persona contratada y se deberán aportar los siguientes documentos:
 - ✓ Copia de la nómina, caché o contrato, documentos en los que deberá figurar, al menos, la categoría profesional, el objeto y periodo de la prestación del servicio, las horas de intervención y el importe devengado.
 - ✓ Será requisito indispensable acreditar, a través de la correspondiente transferencia bancaria, la percepción del pago por el trabajador contratado, acompañándose, además, recibo, acreditativo de este extremo.
 - ✓ En el caso en que proceda, y siempre cuando se efectúe retención a cuenta en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá acompañar original de los impresos oficiales acreditativos del ingreso efectuado por tal concepto. (Mod. 111 y 190)
- Para justificar el pago de los gastos ocasionados por el **personal colaborador esporádico**, la documentación **exigida es la anteriormente referida**. En todo caso, en el recibo deberá reflejarse la categoría profesional, el objeto de la colaboración, el tiempo de intervención (en horas), la fecha en que se realizó, el importe total devengado (que se acreditará mediante justificación del pago realizado a través de Entidad bancaria) y, si así correspondiera, la retención a cuenta del IRPF.

En caso de no presentación en plazo de la referida justificación, o de que la misma resulte insuficiente o defectuosa, la FEMP procederá a reclamar a la correspondiente Entidad Local la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de que se produzcan remanentes como consecuencia del coste de la actividad, que sea inferior a la ayuda recibida, éstos serán devueltos a la FEMP antes del **31 de diciembre de 2023**.

Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que contempla las causas de reintegro.



Duodécima. - Envío de solicitudes y subsanación de defectos.

Las Entidades Locales solicitantes deberán remitir la documentación relacionada en la Base Quinta a la siguiente dirección de correo electrónico:

igualdad@femp.es

Caso de que, una vez recibida la documentación, se aprecien en la documentación defectos susceptibles de ser subsanados, el solicitante dispondrá de un **plazo de siete días naturales** para efectuar la subsanación, contados a partir de la notificación de los mismos.

Decimotercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y fines para los que se otorgó la ayuda podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la cantidad concedida, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y de acuerdo con el criterio de proporcionalidad.

Madrid, 1 de junio de 2023